

IEC/CG/152/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LAS VACANTES GENERADAS  
EN LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES 02, 08 Y 06, CON SEDES EN PIEDRAS  
NEGRAS, TORREÓN Y FRONTERA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales que lo integran, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, se emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los comités distritales electorales 02, 08 y 06, con sedes en Piedras Negras, Torreón y Frontera, respectivamente, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I.** El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como El Pacto de San José de Costa Rica, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II.** El primero (01) de noviembre de dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es **FUNCTION ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO**, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III.** El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

- IV.** El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.
- V.** El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la última reforma en donde modifican y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en diversas materias

- VI.** El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

Posteriormente, el catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

- VII.** El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

La última reforma publicada a la Constitución en el estado, fue en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

- VIII.** El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024.

- IX.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente aquella que fuera realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/121/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- X.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en sesión ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/121/2025, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI.** El primero (01) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 82/2025 y sus acumulados, declarando la validez e invalidez de diversas disposiciones establecidas en el Código Electoral de Coahuila, a través de los decretos 271, 272, 273 y 274, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- XII.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Pùblicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a través del Acuerdo número INE/CG57/2025.

- XIII.** El ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, emitió sentencia dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica ST-JDC-13/2019.

- XIV.** El trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), se publicó en el diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de las referidas reformas

se previeron diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones de las autoridades administrativas electorales.

Asimismo, el veinte (20) de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG691/2020, por el cual aprobó el modelo de formato 3 de 3 contra la violencia a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género

Posteriormente, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2024, por el cual aprobó los Lineamientos 10 de 10 contra la violencia.

- XV.** El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVI.** El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVII.** En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEC/CG/053/2022, mediante el cual se resolvió lo relativo a la implementación de medidas de inclusión a favor de las personas con discapacidad en atención a la sentencia definitiva recaída al expediente TECZ-RQ01/2022, dictada por el Tribunal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XVIII.** El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX.** El diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XX.** El veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), las Magistraturas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del caso TECZ-JDC-68/2023.
- XXI.** El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXII.** El quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/106/2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integraron los 16 Comités Distritales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXIII.** El pasado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue emitido el acuerdo número INE/CG1131/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV.** El treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se ratificó el Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebraron el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Local Electoral, con el fin de

establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la renovación del Congreso Local, cuya jornada electoral se celebrará el 07 de junio de 2026, y en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

- XXV.** El treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 de Coahuila de Zaragoza, así como la Lista General de Suplentes.
- XXVI.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejeras electorales Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
- XXVII.** El diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/139/2025, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXVIII.** El veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo del Consejero Electoral 1, del C. Juan David Gutiérrez Estrada, adscrito al Comité Distrital Electoral 02, con sede en Piedras Negras, para todos los fines legales a los que haya lugar.
- XXIX.** El veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo de Consejero Electoral 3, del C. Jesús Raúl

Muñoz Saldaña, adscrito al Comité Distrital Electoral 08, con sede en Torreón, para todos los fines legales a los que haya lugar.

- XXX.** El veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/140/2025, por el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXI.** El veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/JGE/111/2025, por el cual se aprobaron las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las personas integrantes de los comités distritales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su presentación a la Comisión de Organización Electoral: mismo que fue debidamente notificado a la Comisión de Organización Electoral.
- XXXII.** El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, por medio del cual se renovarán 16 diputaciones por mayoría relativa y 9 por representación proporcional, las cuales integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1; y el diverso 12, numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXXIII.** El primero (1º) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante el acuerdo de número IEC/CG/145/2025, se aprobó por el Consejo General de este instituto electoral, la convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XXXIV.** El doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se recibió mediante correo electrónico, en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Coahuila, la declinación al cargo de Consejera Electoral 3, de la C. Daftne Itzhel Pineda Martínez, adscrita al Comité Distrital Electoral 06, con sede en Frontera, para todos los fines legales a los que haya lugar.
- XXXV.** El quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), mediante sesión

ordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo por el cual se propone al Consejo General la ocupación de las vacantes generadas en los comités distritales electorales 02, 08 y 06, con sedes en Piedras Negras, Torreón y Frontera, respectivamente.

Por lo anterior, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, procede a resolver con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otras, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular.

Para tales efectos, el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de expedir los lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas, en términos del artículo 318 del Código.

**QUINTO.** Que, el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

**SEXTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los

procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**SÉPTIMO.** Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia, y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**OCTAVO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General y los Comités Distritales Electorales, sus órganos desconcentrados.

**NOVENO.** Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités municipales, los comités distritales y los comités judiciales electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

**DÉCIMO.** Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los

lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc), dd) y ff), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político electorales de las mujeres; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a la Gobernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos. Las listas de las candidaturas judiciales se registrarán libremente, en los términos de la Constitución, este Código y la Ley, por cada uno de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, respectivamente, ante el Instituto. La Secretaría Ejecutiva del Instituto se encargará de manera exclusiva de preparar, elaborar, organizar, autorizar y ordenar las actividades necesarias para garantizar con certeza la inserción de los listados de las candidaturas en las boletas, el formato de las boletas y demás paquetería electoral de las elecciones judiciales; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernatura, diputaciones de representación proporcional, así como de los cargos judiciales populares. En el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza



y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas. En el tercer caso de las elecciones judiciales, declarar el cómputo de las mismas y entregar las constancias de mayoría a las listas de candidaturas electas, a partir de los acuerdos que le presente la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, respectivamente; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; Asumir la competencia de los Comités Electorales Distritales y Municipales una vez que se ha declarado su desinstalación o desintegración; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme al Acuerdo número INE/CG1162/2025, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Sesión Extraordinaria del referido colegiado, se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran el Consejo General de este Instituto Electoral.

Posteriormente, mediante el Acuerdo número IEC/CG/139/2025, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo público local electoral; entre ellas la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; por lo que este órgano colegiado se encuentra facultado para emitir el presente dictamen.

**DÉCIMO TERCERO.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e), m) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza , al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le

corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, adminiculado con el diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario por lo que se elegirán a las 25 personas diputadas locales que integrarán el Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del presente año.

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 371, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

**DÉCIMO SEXTO.** En relación a lo anterior, los artículos 372, 373 y 374, adminiculados al 133, numeral 1, inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités distritales electorales son los órganos encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputaciones del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, y se integrarán por una Presidencia, una Secretaría y tres consejerías distritales electorales con derecho a voz y voto, las cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, el artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en su Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la designación de las personas integrantes de sus órganos desconcentrados.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que, el artículo 20, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones, establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar los cargos establecidos por la normativa, las etapas que integrarán el procedimiento de selección, designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos, **I. Inscripción de las candidaturas; II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; IV. Elaboración y observación de las listas de propuesta; V. Valoración curricular y entrevista presencial, y VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.**

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

**VIGÉSIMO.** Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, la comisión consideró que debe observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de personas integrantes de los órganos descentrados que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se está garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como Pacto de San José, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, al igual que en los procesos electorales anteriores, la Comisión consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, el cual es concurrente con el federal, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegiará el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los cargos para la integración de los Comités Distritales Electorales, a personas que se encuentren dentro de un grupo vulnerable, y que así decidan manifestarlo; siempre y cuando reúnan los

requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 16 Comités Distritales Electorales, que habrán de funcionar en el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, se emitió la convocatoria referida en el antecedente vigésimo segundo XXII del presente instrumento, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en la totalidad de los municipios que integran esta entidad federativa.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, en la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2025-2026, se establecieron las etapas del proceso de designación.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/126/2025, emitido en sesión ordinaria de fecha treinta (30) de octubre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyos considerandos Quincuagésimo Cuarto, así como en su resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

“(…)

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas para integrar Comité Distrital Electoral de Piedras Negras 02.*

• **Presidencia: Arrazolo Soto Brenda.**

*Egresada de nivel licenciatura por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, posee una formación sólida orientada al fortalecimiento del servicio público y al cumplimiento de la normatividad electoral. Ha participado en diversos procesos organizados por el Instituto Electoral de*

*Coahuila, mostrando responsabilidad, compromiso ciudadano y un desempeño apegado a los valores de transparencia y objetividad.*

*Se distingue por su constancia, ética profesional y capacidades en organización administrativa, interpretación jurídica y comunicación efectiva.*

*Cuenta con aptitudes para la planeación estratégica, la coordinación de actividades y la colaboración institucional, desarrollándose con eficacia en contextos que demandan precisión, criterio y alto nivel de desempeño.*

*Su trayectoria evidencia compromiso social, madurez profesional y una convicción firme en el fortalecimiento de la cultura democrática y la participación ciudadana.*

- ***Secretaría: Ramírez Rodríguez Lucinda Lisset***

*Egresada de nivel licenciatura o equivalente por la Facultad de Ciencias de la Administración, cuenta con una formación laboral en el servicio público. Ha participado en proceso electoral local inmediato anterior, como encargada de la secretaría, siempre mostrando responsabilidad, ética y profesionalismo.*

*Se distingue por su dominio en procedimientos judiciales y administrativos, conocimiento práctico en el marco normativo electoral, tiene redacción y capacidades en la gestión documental.*

*Posee habilidades en manejo eficiente de sistemas y herramientas digitales.*

- ***Consejería Distrital 1: Gutiérrez Estrada Juan David***

*Cuenta con licenciatura por la Universidad Autónoma de Coahuila, en la carrera de derecho, tiene sentido de responsabilidad, familiaridad con los procedimientos jurisdiccionales, su criterio analítico entona con el perfil grupal de los integrantes del Comité Distrital, con una formación académica orientada al servicio público y la legalidad electoral.*

*Se distingue por su escucha activa, trabajo colaborativo, gestión adecuada de conflictos y la atención al detalle, es algo que lo caracteriza.*

*Posee habilidades en planeación, coordinación y trabajo en equipo, destacando su responsabilidad en entornos de alta exigencia técnica.*

- ***Consejería Distrital 2: Jiménez Ramírez Selenia Del Carmen***

*Egresada de nivel licenciatura por la Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, cuenta con una formación de ingeniero ambiental. Su formación apoyara en la planeación, análisis, gestión de recursos y optimización de procesos, como lo es el proceso electoral.*

*Posee habilidades en dirigir y coordinar grupos de trabajo, de los cuales ha sido supervisora en seguridad industrial, habilidades que son propias para el puesto, pues se establecerán coordinar actividades, establecer prioridades y cumplir con plazos del calendario electoral.*

*Pertenece al grupo vulnerable nan, contribuyendo activamente a la inclusión y equidad dentro del ámbito electoral. Su perfil refleja integridad, criterio técnico y apego a los principios democráticos.*

- ***Consejería Distrital 3: Martínez Garza Mauricio Miguel***

*Egresado(a) de nivel maestría por la Universidad Tecnológica de México, cuenta con una formación académica orientada al servicio público y la legalidad electoral. Ha colaborado en distintos procesos electorales locales organizados por el Instituto Electoral de Coahuila, demostrando compromiso con los principios de certeza y legalidad.*

*Se distingue por su disciplina, compromiso institucional y capacidades en la gestión documental, análisis normativo y comunicación organizacional.*

*Posee habilidades para trabajar bajo presión y en campo, y promueve un uso responsable con el medio ambiente, que impactará en la gestión de recursos.*

*La conformación del Comité Distrital Electoral 02 de Piedras Negras responde a criterios de idoneidad, experiencia, paridad de género y diversidad profesional, asegurando una integración equilibrada y representativa de los principios rectores de la función electoral.*

*Sus integrantes provienen de las áreas del Derecho, Administración, Ingeniería Ambiental y Ciencias Sociales, lo que permite un enfoque interdisciplinario orientado a la eficiencia, la legalidad y la organización técnica del proceso electoral. Además, el 20 % de las personas designadas pertenece a un grupo vulnerable, fortaleciendo la inclusión y la participación equitativa dentro del ámbito electoral.*

*El conjunto de perfiles seleccionados reúne experiencia operativa, capacidad de coordinación, análisis normativo y ética institucional, garantizando que las labores del Comité se desarrollen con certeza, objetividad y transparencia, en apego a los valores democráticos y a la confianza ciudadana que sustenta al Instituto Electoral de Coahuila.*

(...)

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

(...)"

**VIGÉSIMO QUINTO.** Así mismo, según el acuerdo número IEC/CG/126/2025, del mencionado instrumento legal, en su considerando SEXAGÉSIMO, así como en su punto resolutivo Segundo, establece lo siguiente:

"(...)

**SEXAGÉSIMO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas para integrar el Comité Distrital Electoral 08 de Torreón.*

- **Presidencia: Fong Meléndez Flor María Dolores**

*Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Coahuila, con un Diplomado en Ciudadanía, Paz y Políticas Públicas por la Universidad Politécnica de Guanajuato, cuenta con una sólida preparación jurídica y social orientada al fortalecimiento institucional y la gestión pública con enfoque ciudadano.*

*Ha desempeñado funciones de alta responsabilidad en el ámbito gubernamental y social, en la función pública de Torreón (2018–2021), Coordinadora de Proyectos en el Centro de Espiritualidad Íñigo A.C. (2025), y Delegada de la Fundación del Dr. Simi A.C. (2006–2011). Estas experiencias le han permitido consolidar su capacidad de liderazgo, planeación estratégica y coordinación de equipos de trabajo.*

*Asimismo, ha participado en el diseño e implementación de programas sociales y comunitarios en distintas organizaciones civiles, destacando por su compromiso con la equidad, la participación ciudadana y la formación cívica. Su perfil integra una visión jurídica, social y humanista que aporta al Comité Distrital Electoral liderazgo,*

*sensibilidad institucional y capacidad directiva para conducir con imparcialidad, objetividad y eficacia las actividades del proceso electoral.*

- ***Secretaría: De León Barrientos Lidia Mireya***

*Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con una sólida formación jurídica orientada a la legalidad, la organización institucional y el servicio público. Su preparación le ha permitido desempeñarse con precisión en la aplicación de la normatividad y en la gestión de procedimientos administrativos y electorales.*

*Posee una destacada trayectoria en el ámbito electoral, habiendo fungido como Presidenta del Comité Distrital 08 de Torreón (2014, 2017, 2020), Presidenta de Comité Municipal Electoral (2018) y Auditora Monitorista de la UTF en el Instituto Nacional Electoral (2023-2024), así como Auxiliar Jurídico en el INE (2025). Estas responsabilidades consolidaron su dominio en materia de logística, control documental y cumplimiento normativo.*

*Se distingue por su capacidad de organización, liderazgo operativo, manejo de información y comunicación institucional, además de su experiencia en redacción técnica, supervisión de equipos y resolución de incidencias. Su perfil aporta al Comité Distrital Electoral una combinación de criterio jurídico, disciplina administrativa y compromiso ético, esenciales para el desempeño eficaz y transparente de las tareas de Secretaría.*

- ***Consejería Distrital 1: Dovalina Flores Sergio***

*Egresado de la Ingeniería en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), cuenta con una sólida formación en análisis de datos, administración de proyectos tecnológicos y gestión de procesos digitales. Su perfil técnico le ha permitido desarrollar una visión estructurada, analítica y orientada a la eficiencia institucional.*

*Ha ocupado diversos cargos en el sector privado, entre ellos Líder de Proyecto en Tata Consultancy Services (2021-2025), Ingeniero de Software QA en Concentrix Catalyst (2019-2021) y Líder de Pruebas en Nearshore Technology (2014-2019), donde adquirió experiencia en planeación estratégica, evaluación de resultados y coordinación de equipos multidisciplinarios.*

*Posee habilidades en gestión documental, planeación operativa, resolución de problemas y control de calidad de procesos, así como una actitud proactiva y orientada a la mejora continua. Su experiencia en dirección técnica y análisis institucional aporta al Comité Distrital Electoral una perspectiva innovadora y ordenada, fortaleciendo la supervisión, la transparencia y la eficiencia en el cumplimiento de las tareas colegiadas propias de la consejería electoral.*

- **Consejería Distrital 2: Crespo Zárate Leonardo Gabriel**

*Egresado de la Licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con una formación orientada al análisis normativo, la argumentación jurídica y la comprensión del sistema democrático mexicano. Su preparación le permite desempeñarse con rigor técnico, ética y compromiso ciudadano en funciones de deliberación y supervisión institucional.*

*Ha participado en diversos espacios de formación cívica y académica, como el Simulador Legislativo de la Facultad de Derecho (2023) y el Parlamento Juvenil (2024), además de colaborar como coautor de publicaciones jurídicas y autor en medios digitales. Su involucramiento en actividades comunitarias como promotor y voluntario en los municipios de Lerdo, Ciudad Juárez y Torreón, refleja su compromiso con la participación ciudadana y la educación cívica.*

*Posee habilidades en análisis legal, comunicación institucional, trabajo en equipo y gestión de información, además de una actitud proactiva y objetiva en la toma de decisiones. Su perfil aporta al Comité Distrital Electoral una visión crítica y participativa, comprometida con la promoción de los valores democráticos, la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.*

- **Consejería Distrital 3: Muñoz Saldaña Jesús Raúl**

*Egresado de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de La Laguna, cuenta con una preparación jurídica enfocada en la práctica litigiosa, la gestión administrativa y la observancia de la legalidad. Complementó su formación con un Diplomado en Derecho Civil, fortaleciendo su dominio en materia normativa y procedimental.*

*En el ámbito laboral, ha ejercido como Abogado Litigante en el Despacho Jurídico Empresarial y Personal (2019-a la fecha), experiencia que le ha permitido desarrollar criterio técnico, capacidad de análisis y habilidades de mediación. Además, colaboró como Supervisor Electoral en el Instituto Nacional Electoral (2024-2025), Coordinador Jurídico en Grill Meats (2020-2021) y Auxiliar Jurídico en el Servicio de Administración*

*Tributaria (2018), consolidando su conocimiento operativo en la administración pública y el cumplimiento de procedimientos legales.*

*Ha participado como ponente en el programa de radio "Diálogo Jurídico" (2018), promoviendo la cultura de la legalidad y la difusión del conocimiento jurídico. Su perfil combina la precisión técnica con la vocación de servicio, aportando al Comité Distrital Electoral una perspectiva analítica, imparcial y comprometida con los principios de legalidad, objetividad y transparencia.*

*La conformación del Comité Distrital Electoral 08 de Torreón se realizó bajo criterios de idoneidad profesional, experiencia electoral, diversidad académica y paridad de género, asegurando la integración de un órgano colegiado plural, competente y comprometido con los principios rectores de la función electoral.*

*Las y los integrantes del Comité cuentan con formación en Derecho, Ingeniería en Sistemas Computacionales y Administración, perfiles que aportan conocimientos complementarios en planeación, análisis jurídico, gestión institucional y aplicación de herramientas tecnológicas. Esta diversidad profesional favorece una operación integral, eficiente y ordenada, garantizando la correcta ejecución de las actividades electorales con base en la legalidad, la transparencia y la objetividad.*

*Asimismo, se destaca que una persona integrante (20 % del total) pertenece a un grupo vulnerable, lo que reafirma el compromiso del Instituto Electoral de Coahuila con la inclusión, la igualdad sustantiva y la representatividad social, asegurando la participación equitativa y plural dentro de los órganos descentralizados.*

*En conjunto, la integración del Comité Distrital Electoral 08 de Torreón se considera idónea y equilibrada, al reunir perfiles con liderazgo, experiencia institucional, formación jurídica y técnica, ética profesional y compromiso ciudadano, condiciones que garantizan la conducción imparcial, transparente y eficiente de los trabajos distritales, fortaleciendo la confianza ciudadana y la consolidación democrática en el estado.*

*(...)*

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

*(...)"*

**VIGÉSIMO SEXTO.** En ese sentido, en concordancia con el considerando VIGÉSIMO TERCERO del presente acuerdo, referente al acuerdo número IEC/CG/126/2025, del mencionado instrumento legal, en su considerando QUINCUAGESIMO OCTAVO, así como

en su punto resolutivo Segundo, establece lo siguiente:

"(…)

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** *Se continúa con el análisis de las personas propuestas para integrar Comité Distrital Electoral 06 de Frontera.*

- **Presidencia: Herrera Rodríguez Claudia**

*Egresada de la Licenciatura en Ingeniería en Gestión Empresarial por la Universidad CNCI, y con formación complementaria en Contaduría Pública por la Facultad de Contaduría y Administración, cuenta con una sólida preparación en planeación, administración y control de procesos. Su perfil combina conocimientos técnicos y de gestión con una destacada trayectoria en materia electoral.*

*Ha colaborado en el Instituto Electoral de Coahuila y en el Instituto Nacional Electoral en distintos cargos, entre los que destacan: Presidenta de Comité Municipal Electoral (2021, 2023 y 2024), Enlace Municipal (2020), Secretaria y Consejera Electoral (2017-2018) y Auxiliar de Cómputos Distritales (2025). Esta experiencia le ha permitido desarrollar un conocimiento profundo de la estructura electoral, la normatividad aplicable y las etapas operativas del proceso.*

*Posee habilidades en planeación estratégica, gestión administrativa, liderazgo, toma de decisiones y resolución de incidencias, así como en manejo de información y comunicación institucional. Su trayectoria evidencia compromiso, objetividad y responsabilidad, cualidades que fortalecen las tareas del Comité Distrital Electoral y garantizan el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad y transparencia en el desarrollo de los procesos electorales.*

- **Secretaría: González Navarro Ilse**

*Egresada de la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con una formación técnica sólida en análisis de datos, administración de sistemas y gestión de procesos informáticos, competencias que fortalecen la eficiencia y precisión en la operación institucional.*

*Ha participado activamente en el ámbito electoral como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila durante los procesos 2023 y 2024, y recientemente en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, así como en labores de soporte informático municipal en el INEGI (2024). Estas experiencias le han permitido*

*adquirir un conocimiento integral de la organización electoral, el control de información y la aplicación de criterios técnicos en entornos de alta exigencia.*

*Posee habilidades en planeación operativa, análisis técnico, trabajo colaborativo, comunicación institucional y solución de incidencias, además de una actitud profesional basada en la responsabilidad, la objetividad y la ética pública. Su perfil contribuye al Comité Distrital Electoral con una visión tecnológica, ordenada y estratégica, orientada al fortalecimiento de la transparencia, la eficiencia y la confianza ciudadana en los procesos electorales.*

- ***Consejería Distrital 1: Silva Sías Jesús Omar***

*Estudiante de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, con formación técnica como Taquígrafo Secretario y Contador Privado por el Instituto Comercial Hispano Americano. Su preparación combina conocimientos jurídicos, administrativos y contables, lo que le permite desempeñarse con precisión, orden y criterio técnico en la función pública electoral.*

*Ha colaborado en el Instituto Electoral de Coahuila en distintos cargos, entre los que destacan Presidente del Comité Municipal Electoral de Frontera (2023), Secretario del Comité Municipal Electoral (2021) y Coordinador de Distrito (2024). Estas responsabilidades le han otorgado un dominio integral de los procedimientos operativos, logísticos y normativos que rigen la organización de los comicios.*

*Se distingue por su liderazgo, capacidad de análisis y gestión de equipos, así como por su habilidad para planear, coordinar y supervisar actividades con apego a la legalidad y transparencia. Su perfil aporta al Comité Distrital Electoral una visión organizacional basada en la eficiencia, la imparcialidad y el compromiso con la certeza en cada etapa del proceso electoral.*

- ***Consejería Distrital 2: Pérez Amaro Gabriela Elizabeth***

*Egresada de la Licenciatura en Derecho por la Universidad Vizcaya de las Américas, con formación complementaria en posgrado y cursos especializados en materia electoral, entre ellos el de Reglamento de Elecciones, impartido por la Dirección Ejecutiva de Servicio Profesional. Su preparación jurídica le permite interpretar y aplicar la normatividad con rigor técnico, contribuyendo al fortalecimiento de la legalidad en el quehacer institucional.*

Ha colaborado como Secretaria en la Notaría Pública No. 41 de Monclova (2024), desarrollando experiencia en redacción legal, control documental y atención ciudadana, así como en el manejo de procedimientos administrativos. En el ámbito electoral, participó como Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla (2025), lo que le brindó un conocimiento directo de la operación y estructura de los órganos electorales.

Entre sus principales habilidades destacan la planeación administrativa, comunicación efectiva, análisis normativo y trabajo en equipo, además de su compromiso con la transparencia, la objetividad y la ética pública. Su perfil aporta al Comité Distrital Electoral una visión jurídica y operativa que fortalece la toma de decisiones colegiadas y la conducción ordenada de los procesos electorales.

- **Consejería Distrital 3: Pineda Martínez Daftne Itzhel**

Egresada de la Licenciatura en Negocios Internacionales por la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con una formación académica enfocada en la planeación estratégica, la gestión organizacional y el análisis de entornos administrativos y financieros. Su preparación le ha permitido desarrollar una visión integral sobre la optimización de recursos y la coordinación de procesos en instituciones públicas y privadas.

Actualmente se desempeña como Analista de Nóminas en la empresa GIMSA (2024), función que ha fortalecido sus competencias en administración, control de información y manejo responsable de datos confidenciales. Estas habilidades resultan altamente aplicables a la gestión documental, control operativo y supervisión de tareas en el contexto electoral.

Posee aptitudes en planeación, organización de actividades, comunicación efectiva y resolución de problemas, además de un alto sentido de responsabilidad y compromiso institucional. Su perfil contribuye al Comité Distrital Electoral aportando una perspectiva analítica, ordenada y colaborativa, orientada a la eficiencia, la transparencia y la mejora continua en la conducción de los procesos electorales.

La conformación del Comité Distrital Electoral 06 de Frontera se realizó atendiendo a los principios de mérito, experiencia electoral, paridad de género, diversidad académica e inclusión social, con el propósito de integrar un órgano colegiado con capacidades técnicas, criterio institucional y compromiso ciudadano.

Sus integrantes poseen formación en ingeniería, derecho, administración y negocios internacionales, lo que dota al Comité de una estructura multidisciplinaria que

*combina la visión tecnológica, la jurídica y la organizacional para el desarrollo eficiente de las actividades electorales. Esta pluralidad de conocimientos fortalece la planeación, ejecución y supervisión de las tareas distritales, promoviendo la objetividad y la transparencia en cada etapa del proceso electoral.*

*Se destaca que una persona integrante (20 %) pertenece a un grupo vulnerable, lo que refleja el compromiso del Instituto Electoral de Coahuila con la equidad, la inclusión y la representación diversa dentro de los órganos descentralizados, promoviendo una participación más amplia y plural en la vida democrática del estado.*

*En conjunto, las y los integrantes del Comité Distrital Electoral 06 de Frontera reúnen trayectorias sólidas, experiencia operativa, liderazgo institucional y ética profesional, condiciones que garantizan un desempeño eficaz, transparente y conforme a los principios de certeza, legalidad e imparcialidad, fortaleciendo la confianza ciudadana y la legitimidad de los procesos electorales locales.*

(...)

**SEGUNDO.** *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

(...)"

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Ahora bien, remitiéndonos a los antecedentes identificados como XXVIII del presente acuerdo, se tiene que el *C. Juan David Gutiérrez Estrada*, quien fuera designado como Consejero Distrital Electoral del Comité Distrital Electoral 02, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el pasado veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), remitió un oficio sin número, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** En ese sentido, remitiéndonos a los antecedentes identificados como XXIX del presente acuerdo, se tiene que el *C. Jesús Raúl Muñoz Saldaña*, quien fuera designado como Consejero Distrital Electoral del Comité Distrital Electoral 08, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, el pasado veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), remitió un oficio sin número, de la misma fecha, por el cual notificó su declinación al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**VIGÉSIMO NOVENO.** De igual manera, remitiéndonos a los antecedentes identificados como XXXIV del presente acuerdo, se tiene que la *C. Daftne Itzhel Pineda Martínez*, quien fuera designada como Consejera del Comité Distrital Electoral 06, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el pasado doce (12) de diciembre del año en curso, remitió un correo sin número, de la misma fecha, por el cual notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, sin motivos aparentes.

**TRIGÉSIMO.** Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar de la Comisión de Organización Electoral, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/126/2025, y por el cual aprobó la integración de los 16 Comités Distritales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, así como la Lista General de Suplentes.

Asimismo, la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante su acuerdo número IEC/JGE/111/2025, aprobó las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las personas integrantes de los comités distritales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, para su presentación a la Comisión de Organización Electoral. Con lo anterior, se colma lo establecido por el artículo 359, numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Ahora bien, dada la renuncia al cargo de las personas ciudadanas integrantes de los comités distritales electorales 02, con sede en Piedras Negras; 08, con sede en Torreón; y 06, con sede en Frontera; referidas en el presente acuerdo, se hace necesario proceder a la designación de las personas que, en su caso, desempeñarán los cargos que se encuentran vacantes; en tal virtud, lo conducente proponer para designar a las personas que correspondan de entre la Lista General de Suplentes, Anexo 1 del Acuerdo número IEC/CG/126/2025, las cuales son concordantes con las del diverso Acuerdo número IEC/JGE/111/2025.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General, se procede a designar, en el caso concreto, al **C. Héctor Arturo Guerrero Piña**, a efecto de que sustituya al C. Juan David Gutiérrez Estrada, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejería Distrital 1 del Comité Distrital Electoral 02 de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

El C. **Héctor Arturo Guerrero Piña**, cuenta con 58 años de edad y tiene estudios de Derecho, siendo Licenciado en Derecho, avalado por la Universidad Azteca, egresada en el año 2012.

En cuanto a su experiencia laboral, se ha desempeñado en la materia electoral, participando como Coordinador de Enlaces Municipales en el año 2024; fue suplente de Consejero Electoral en el 2023; y Consejero en funciones en el Comité Municipal Electoral de Jiménez en el año 2021.

La propuesta se desprende de la ponderación obtenida en su entrevista, toda vez que de las personas que integran la lista general de reserva, es quien obtuvo una de las mejores calificaciones otorgadas por las consejerías electorales entrevistadoras. Aunado a lo anterior, cuenta con experiencia electoral, ya que se ha desempeñado como Consejero en distintos órganos desconcentrados, aunado a que refirió tener disponibilidad completa de horario para atender las actividades propias del cargo.

Aunado a lo anterior, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como hombre, además de contribuir a la pluralidad cultural del colegiado en conjunto, considerando su edad, experiencia electoral y formación académica, misma que abonará en los asuntos propios del ejercicio del presupuesto del órgano colegiado. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Yolanda Domínguez Palacios**, a efecto de que sustituya al C. Jesús Raúl Muños Saldaña, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejería Distrital 3 del Comité Distrital Electoral 08, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

La C. Yolanda Domínguez Palacios, de 62 años, cuenta con un bagaje electoral amplio que amerita resaltarse.

Ha desempeñado cargos en órganos colegiados desconcentrados de este Instituto Electoral, siendo Secretaría en el Comité Distrital Electoral 08, con cabecera en Torreón durante el reciente Proceso Electoral Local Ordinario 2020; como Enlace Regional en el 2018; así como diversos cargos en el otrora IEPPC. Cabe señalar que fungió además en el ámbito privado, como Representante Legal sin dejar su carrera electoral de lado.

Con la propuesta que nos ocupa, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como mujer, además de fortalecer al colegiado en conjunto, considerando sus conocimientos y experiencia electoral. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes de la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. Gabriela Amaro Ávila**, a efecto de que sustituya a la C. Daftne Itzhel Pineda Martínez, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejería Distrital 3 del Comité Distrital Electoral 06, de Frontera, Coahuila de Zaragoza.

La C. Gabriela Amaro Ávila, de 53 años de edad, está titulada de la Licenciatura en Educación Primaria, egresada en el año del 1993, por la Benemérita Escuela Normal de Coahuila; en el ámbito laboral, se ha desempeñado como Directora del Plantel Educativo de Educación Primaria Profesor José Ramón Guevara Cisneros.

Aunado a lo anterior, cuenta con conocimientos y experiencia electoral, ya que ha ejercido el cargo de Consejera del Comité Distrital Electoral 06, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017.

Por otro lado, la persona, cuenta con un diplomado de aprendizajes clave para la educación integral, lo cual abonará a transmitir el conocimiento de una profesional.

Finalmente, se abona al principio de paridad al proponer a una persona que se identifica como mujer, además de contribuir a la pluralidad cultural del colegiado en conjunto, conocimientos y experiencia electoral. Asimismo, su formación académica resulta idónea para cubrir el cargo propuesto de Consejera de un Comité Electoral, aunado a ello, se considera que la edad de la persona propuesta, será un importante puente de comunicación con las personas de edad adulta, abonando así a las posibles estrategias que deban implementarse para incentivar este sector poblacional.

Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuestas para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafos 1,3 y 5, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b), e), f), h), i), m), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 167, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), f), h) y k), 371, numeral 1, inciso a), 372, 373, numeral 1 y 374, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, numerales 1, 2, 3 y 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba la propuesta, de designación de la **C. Héctor Arturo Guerrero Piña**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejero, del Comité Distrital Electoral 02, con sede en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, al C. Juan David Gutiérrez Estrada, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	BRENDA ARRAZOLO SOTO	IEC-01-ZAR-008
Secretaría	LUCINDA LISSET RAMÍREZ RODRÍGEZ	IEC-02-PNS-005
<b>Consejería 1</b>	<b>HÉCTOR ARTURO GUERRERO PIÑA</b>	<b>IEC-02-PNS-023</b>
Consejería 2	SELENIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ	IEC-02-PNS-019
Consejería 3	MAURICIO MIGUEL MÁRTINEZ GARZA	IEC-02-PNS-016

**SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta, de designación de la **C. Yolanda Domínguez Palacios** para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera, del Comité Distrital Electoral 08, con sede en Torreón, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, al C. Jesús Raúl Muñoz Saldaña, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

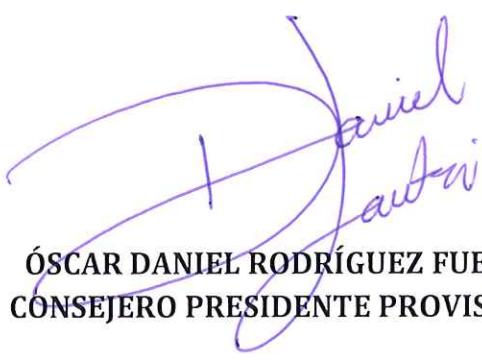
Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	FLOR MARÍA DOLORES FONG MELÉNDEZ	IEC-08-TOR-005
Secretaría	LIDIA MIREYA DE LÉON BARRIENTOS	IEC-08-TOR-011
Consejería 1	SERGIO DOVALINA FLORES	IEC-08-TOR-015
Consejería 2	LEONARDO GABRIEL CRESPO ZÁRATE	IEC-09-TOR-016
<b>Consejería 3</b>	<b>YOLANDA DOMÍNGUEZ PALACIOS</b>	<b>IEC-09-TOR-018</b>

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), por Unanimidad de votos, en lo que respecta al punto **PRIMERO** y **SEGUNDO**, no pasando inadvertido que respecto a la propuesta para el cargo de la Consejería vacante del Comité Distrital Electoral 06 de Frontera, Coahuila de Zaragoza, referida en el considerando **VIGESIMO CUARTO**, se menciona que esta se analizará para su posterior aprobación.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



  
GERARDO BLANCO GUERRA  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente es la foja final del Acuerdo número IEC/CG/152/2025